

7

ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ

De: ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ
Enviado el: Lunes, 29 de abril de 2019 5:37 p. m.
Para: Departamento comercial publicos
Asunto: SUBSANACION DE LA OFERTA

Importancia: Alta

Cartagena de Indias, D. T y C., 29 de abril de 2019.

Señores;

SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

Atn: NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA

Presente.

Respetados señores;

En curso del proceso de verificación de la propuesta presentada por la Sociedad que Usted representa dentro del proceso de selección Licitación Pública No. TC-LPN-001-2019, cuyo objeto es **"SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77 Y EL PATIO PORTAL DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS"**, adelantado por ésta entidad, el comité evaluador solicita la siguiente subsanación:

- EL numeral 4.1.1.8 de los Pliegos de Condiciones exige presentar con la propuesta copia legible de la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se constata su operación a nivel nacional. El proponente debe contar con sede Principal, Sucursal o agencia en la Ciudad de Cartagena de Indias, lo cual se acreditará con copia de la Respectiva Autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A folios 91 a 102 el proponente presenta Resolución No. 20141200014287 de 19/02/2014, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se renueva la licencia de funcionamiento de la Empresa SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA; pero en la parte resolutive de la misma no se encuentra la autorización de la agencia o sucursal en la ciudad de Cartagena, aun cuando se posee registro en el Cámara de Comercio de la ciudad. Al ser subsanable, adjuntar el documento.

- El numeral 4.1.1.12 de los Pliegos de Condiciones exige que el proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. Incluyendo RC Bienes bajo cuidado, Tenencia y Control. El proponente no presenta la póliza, pero al ser subsanable se le solicita adjuntar el documento.

- EL numeral 4.1.1.14 de los Pliegos de Condiciones establecen que La empresa de vigilancia debe contar con un mecanismo de atención a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe permitir responder las inquietudes, solicitudes y reclamaciones de los usuarios de manera oportuna.

Visible a folios 163 a 177 presentan el documento contentivo del procedimiento de gestión de peticiones, pero no allega certificación expedida por el representante legal donde se señale que cuenta con un mecanismo de atención a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En atención a ello se le solicita la remisión de dicho documento al ser subsanable.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente solicitamos subsanar el mencionado requisito. Para ello, otorgamos un plazo máximo **hasta el día martes 30 de abril de 2019, a las 5:00 p.m.**

Esta solicitud se hace sin perjuicio de las siguientes que se puedan hacer.

ERCILIA BARRIOS FLOREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
TRANSCARIBE S.A.
Tel. 6665217 - EXT. 119



TransCaribe

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos

AVISO LEGAL. Este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución o copia está prohibida y es sancionada por la ley. Esta comunicación representa opiniones y puntos de vista personales del autor, los cuales no necesariamente reflejan los de TRANSCARIBE S.A. Aunque TRANSCARIBE S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si por error recibe este mensaje, por favor bórrelo y notifique a hripoll@transcaribe.gov.co



La Policía Nacional de Colombia hace constar

❶ Que el número de identificación No. 52368373 de del señor(a) NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA consultado en la fecha y hora 29/04/2019 04:38:54 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 6287204

✓ Aceptar

ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ

De: Departamento comercial publicos <comercial@seguridadnuevaera.com>
Enviado el: martes, 30 de abril de 2019 11:40 a. m.
Para: ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ
Asunto: RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS
Datos adjuntos: SUBSANACION REQUERIMIENTO TRANSCARIBE.pdf

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito adjuntar documentos de subsanación acorde al requerimiento hecho el día de ayer 29 de abril.

Por lo anterior agradezco la confirmación de recibo del presente correo.

Agradezco la atención prestada

atentamente

Diana Rincón
asistente comercial

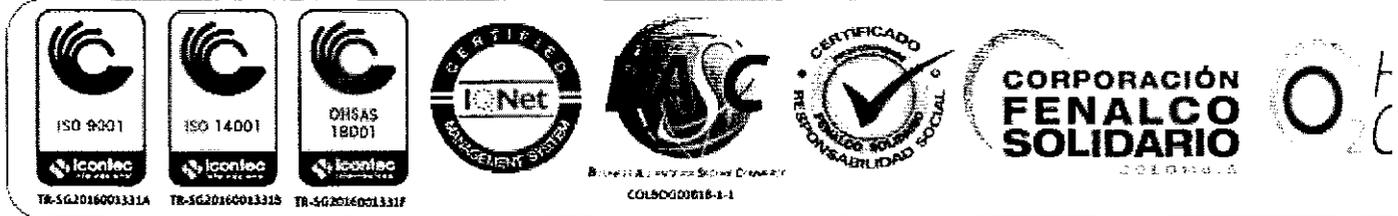


Nubia Consuelo Castro Suesca.
Representante Legal.
Calle 52 A No 22 – 34.
Bogotá – Colombia.
Cel. 3214556693
Tel. (1) 742 63 90 EXT. 112
comercial@seguridadnuevaera.com
<http://seguridadnuevaera.com>

**SEGURIDAD
NUEVA ERA LTDA**



Antes de imprimir piense en su responsabilidad
y comprame con el MEDIO AMBIENTE!



*Envíe sus correos CON COPIA OCULTA (CCO) de esa manera protege la identidad de sus contactos,
impide que proliferen el SPAM, bloquea la proliferación de virus que contaminan nuestras
computadoras.*

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD.

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y de carácter confidencial protegido por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo.

CONFIDENTIAL WARNING.

The information contained in this e-mail, with all its attachments is intended for the use of the individual or entity to whom it have confidential data. If you are not the intended recipient, please immediately send back and delete the received message.

Imprima solamente si es necesario. La naturaleza se lo agradecerá.



**SEGURIDAD
NUEVA ERA LTDA**
NIT. 830.070.625-3

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2019

Señores

TRANSCARIBE S.A.
Cartagena D.T y C

Asunta: Subsanación - LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-001-2019.

Damas alcance a la solicitud de documentos subsanables así.

1. En cumplimiento al numeral 4.1.1.8, adjuntamos resolución de autorización N° 20141200108557 del 16 de diciembre de 2014 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar como Sucursal en la ciudad de Cartagena.
2. A folios 374 y 375 se aportó anexa 1 de la póliza N° 101005585, sin embargo para tranquilidad de la entidad allegamos el anexo inicial de la póliza antes mencionada, dando así cumplimiento al numeral 4.1.1.12
3. Allegamos certificación suscrita por la representante legal en la cual manifiesta que SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA cuenta con un mecanismo de atención a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual permite responder las inquietudes, solicitudes y reclamaciones de los usuarios de manera oportuna.

La anterior no constituye mejoramiento de la oferta, y por tratarse de documentos que no generan puntuación los mismos pueden ser subsanados incluso hasta antes de la adjudicación, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Atentamente,

NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN FIRMA: 52.368.373
REPRESENTANTE LEGAL

VIGILADO
SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Por la cual se autoriza a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**, apertura de la **SUCURSAL** ubicada en la ciudad de **Cartagena (Bolívar)** y el nombramiento del **REPRESENTANTE LEGAL** de la misma.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales en especial las contenidas por el Decreto ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.368.373, en calidad de representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**, mediante escrito radicado bajo No. **2014-330-020502-2** de 11 de Noviembre de **2014**, solicitó autorización para la apertura de una **SUCURSAL** en la ciudad de **Cartagena (Bolívar)**, ubicada en la Calle 68 N° 15-73, barrio Canapote, así como el nombramiento de la señora **DIANA PATRICIA RINCON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.902.547, como **REPRESENTANTE LEGAL** de la misma, aportando documentación para tal efecto.

Para atender la petición, se establece en principio, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No. 14287 de 19 de Febrero de 2.014**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**, identificada con el **NIT. 830.070.625-3**, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio carino, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Decreto Ley 356 1994.

Que mediante Acta de junta de socios No. 110 de 07 de Noviembre de 2014, los socios de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**, aprobaron la apertura de una **SUCURSAL** en la ciudad de **Cartagena (Bolívar)**, ubicada en la Calle 68 N° 15-73, barrio Canapote, así como el nombramiento de la señora **DIANA PATRICIA RINCON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.902.547, como **REPRESENTANTE LEGAL** de la misma.

Que la empresa al efectuar la solicitud de apertura de una **SUCURSAL** en la ciudad de **Cartagena (Bolívar)**, ubicada en la Calle 68 N° 15-73, barrio Canapote, envió material probatorio de las instalaciones, para acreditar el estado de las mis-

Resolución No. 20141200108557 de 16-12-2014

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA	<i>M. de los Angeles</i>	15/12/2014
Revisado para firma por	MARTHA STELLA VARGAS	<i>M. Stella Vargas</i>	15/12/2014
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 52 A N° 22-24 PISO 2 Y 3 BOGOTA			

Página 1 de 4





Resolución No. 20141200108557 de 16-12-2014

mas, revisado el CD aportado por el Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**, se evidencia que las instalaciones **SON APTAS**, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en los Artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y el Artículo 6º del Decreto 2187 de 2001.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal.

Que el artículo 16 del Decreto 356 de 1994 y el artículo 6 del Decreto 2187 de 2001, consagran que las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con las instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada, de manera que brinden protección a las personas, armas, municiones, equipos de comunicación de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. Las instalaciones, la documentación, los medios que se utilizan, y cualquier otro elemento empleado para la prestación de los servicios, podrán ser inspeccionadas en todo momento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente, requisito que se cumple de conformidad con la Constancia de antecedentes Dijin y Fiscalía, **Oficio de Respuesta No. 20141200089823 del 20 de noviembre de 2014**, (folio 20).

Resolución No. 20141200108557 de 16-12-2014

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA	<i>Maria Angel</i>	15/12/2014
Revisado para firma por	NEANTEL ESTELLA VARGAS	<i>NE</i>	15/12/2014
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 52 A N° 22-34 PISO 2 Y 3 BOGOTÁ			

Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución No. 54447 del 2 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada efectuar los estudios y conceptos sobre cambios de razón social, autorización de uniformes, cambios de representantes legales, gerentes de Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada; inscripciones en el registro de empresas, vistos buenos de importación de los equipos de vigilancia y seguridad privada, así como lo relacionado con aperturas de sus agencias, sucursales y cambio de domicilios.

Que el Grupo de Permisos de Estado Empresariales de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó **AUTORIZAR** a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**, identificada con el NIT. **830.070.625-3**, la apertura de una **SUCURSAL** en la ciudad de **Cartagena (Bolívar)**, ubicada en la Calle 68 N° 15-73, barrio Canapote, así como el nombramiento de la señora **DIANA PATRICIA RINCON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.902.547, como **REPRESENTANTE LEGAL** de las misma, toda vez que la **SUCURSAL** cuentan con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, artículos 5° y 6° del Decreto 2187 de 2001.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y registrar, a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**, identificada con el NIT. **830.070.625-3**, la apertura de una **SUCURSAL** en la ciudad de **Cartagena (Bolívar)**, ubicada en la Calle 68 N° 15-73, barrio Canapote, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y registrar a la señora **DIANA PATRICIA RINCON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.902.547, como **REPRESENTANTE LEGAL**, de la **SUCURSAL** ubicada en las ciudad de **Cartagena (Bolívar)** de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**, identificada con el NIT **830.070.625-3.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.368.373, en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**, identificada con el NIT. **830.070.625-3**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

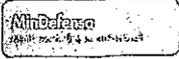
Resolución No. 20141200108557 de 16-12-2014

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectoado por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA	<i>M. Angeles</i>	15/12/2014
Revisado para firma por	MARTHA STELLA VARGAS	<i>M. Stella</i>	15/12/2014

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 52 A N° 22-34 PISO 2 Y 3 BOGOTA





PROSPERIDAD
PARA TODOS

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20141200108557 de 16-12-2014

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

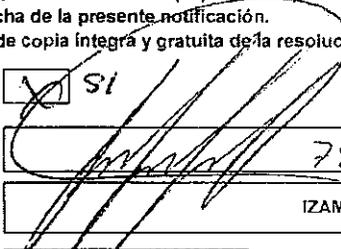
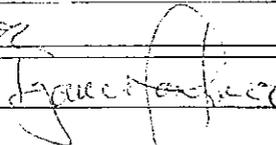
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los

LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ
Superintendente Delegada para la Operación de
los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. (E)

Resolución No. 20141200108557 de 16-12-2014

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA	<i>M. de los Angeles</i>	15/12/2014
Revisado para firma por	MARTHA STELLA VARGAS	<i>M. Stella</i>	15/12/2014
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 52 A N° 22-34 PISO 2 Y 3 BOGOTÁ			

FORMATO DE NOTIFICACION TIPO II

08/01/2015		siendo las: 08:37 a. m.	
Notifiqué personalmente el contenido de la resolución			
Número	20141200108557	de fecha:	16/12/2014
A:	MILTON RIAÑO HERNANDEZ		
Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°	79.606.392		
En su calidad de:	Representante Legal		
	Apoderado	X	
	Persona Natural		
Razón Social:	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA		
<p>Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.</p> <p>Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.</p>			
Renunció a términos	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	
El Notificado:			
El Notificador:	IZAMAR MARTINEZ 		
Recurso Fecha:			



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

Ciudad: BOGOTA, D.C.	SUCURSAL: NORTE	TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION ORIGINAL	POLIZA No.: 15-02-101005585	ANEXO No.: 0
TOMADOR: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	DIRECCION: CL 52 A NRD. 22 - 34	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	NIT: 830.070.625-3	TELEFONO: 7426390
ASEGURADO: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	DIRECCION: CL 52 A NRO. 22 - 34	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT: 830.070.625-3	TELEFONO: 2171368
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS			NIT: 0-0	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a): 07 / 02 / 2019	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a): 06 / 02 / 2019 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a): 06 / 02 / 2020		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a): 06 / 02 / 2019 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a): 06 / 02 / 2020	
INTERMEDIARIO: PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE S	CLAVE: 4722	% PARTICIPACION: 100.00	COMPANIA:	COASEGURO CEDIDO: % PARTICIPACION:

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: EMPRESA DE VIGILANCIA - ASESOR DE SEGUROS PEREZ LA

DESCRIPCION	AMPAKOS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		\$ 331,246,400.00		
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 331,246,400.00		
	USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO			\$ 331,246,400.00
	GASTOS MEDICOS MAYORES			\$ 331,246,400.00
	COBERTURA PARA CAMINOS			\$ 331,246,400.00
	GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS			\$ 20,000,000.00
	BIENS BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL			\$ 331,246,400.00

DEDUCIBLES: * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en PREDIOS LABORES Y OPERACIONES/USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO/COBERTURA PARA CAMINOS * 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV en BIENS BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS - \$ 10,000,000.00, BIENS BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL - \$ 20,000,000.00

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****331,246,400.00	PRIMA:	\$ *****8,281,160.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****1,573,420.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****9,854,580.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGUROSTADD, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 7 80-26, TELÉFONO 2121806 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



(415) 7705998021167 (8020) 11002608566298 (3900) 080099854500 (96) 20190323

REFERENCIA PAGO:
1100260856629-8

15-02-101005585

FIRMA AUTORIZADA

MARLON RODRIGUEZ

CLIENTE

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2188977

TOMADOR

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA - NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO - RESPONSABLE IVA, REGIMEN COMUN



**SEGUROS
DEL
ESTADO**
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005585	0
TOMADOR	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	NIT	830.070.625-3
DIRECCION	CL 52 A NRO. 22 - 34	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT
ASEGURADO	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	TELEFONO	7426390
DIRECCION	CL 52 A NRO. 22 - 34	NIT	830.070.625-3
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	TELEFONO	2171368
		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MEDIANTE LA PRESENTE SE EMITE DOCUMENTO DE LA POLIZA No. 101004837, POR UNA VIGENCIA HAS A PARTIR DEL 06 DE FEBRERO DE 2019, HASTA EL 06 DE FEBRERO DE 2020.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA, EN FORMA DIRECTA, DEL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EN EL GIRO DE LA OPERACION DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CUBRIENDO LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA) U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO LEY 356 DE FEBRERO 11 DE 1994 Y LAS DEMAS NORMAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS Y SEGUN RESOLUCION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20141200014287 DE 19-02-2014, PARA OPERAR EN LAS LOCALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, VIGILANCIA MOVIL, ESCOLTA A PERSONAS, VEHICULOS Y MERCANCIAS, Y SERVICIO CONEXO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN LA UTILIZACION DE ARMAS DE FUEGO, SIN ARMAS MEDIDAS TECNOLOGICAS ATRAVES DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN LA PRESENTE RESOLUCION, MEDIO CAMINO EN LAS ESPECIALIDADES DE DEFENSA CONTRACTADA, BUSQUEDA DE NARCOTICOS Y BUSQUEDA DE EXPLOSIVOS, CON AMPARO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO.

- AMPAROS:

-PREDIOS LABORES Y OPERACIONES.

-USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA) U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; SE COBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y/O EL PERSONAL A SU SERVICIO, DERIVADOS DIRECTAMENTE DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA), U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY 356 DE FEBRERO 11 DE 1994, Y A LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA CADA EMPRESA EN PARTICULAR.

-COBERTURA PARA CANINOS: POR LOS DAÑOS O LESIONES QUE SE PUEDEAN CAUSAR CON LOS MISMOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS

-GASTOS MEDICOS MAYORES: ESTA COBERTURA AMPARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARTULA DE LA POLIZA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEGISLACION COLOMBIANA.

-GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS: SEGUROSTADO REEMBOLSARA AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGUN QUIEN LOS HAYA PAGADO, LOS GASTOS MEDICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACEUTICOS PARA SALVAR LA VIDA, SALUD O INTEGRIDAD PERSONAL DEL O LOS DAMNIFICADOS, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD Y SIN APLICACION DE DEDUCIBLE. \$4.000.000 PERSONA, \$10.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

-GASTOS DE DEFENSA (JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL), VALOR ASEGURADO 10% DEL P.L.O. EN EL ASESORADO ANUAL.

-BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO:

SE AMPARAN EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO. LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS POR OCASION DEL USO DE LOS BIENES POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA Y QUE HAYA RESPONDER POR DISPOSICION DE LA LEY, QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA Y CONTROL, EXCLUYENDO EL DAÑO QUE SUFRAN DICHOS BIENES, EN EL CASO DE HURTO DE VEHICULOS, ENTENDIENDOSE ESTOS POR (AUTOMOVILES Y MOTOS) SE CUBRIRAN EVENTOS QUE OCURRAN EN LOS PARQUEADEROS DE PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES EJERZA TENENCIA Y/O CONTROL EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PARQUEADEROS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERRADOS, VIGILADOS Y EXISTA REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y PERSONAS.

-CLAUSULA DE COBERTURA LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS MORALES:

POR LA PRESENTE CLAUSULA SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUROS DEL ESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRAN EL ASEGURADO ORIGINAL, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE SEA CONDENADO A PAGAR CONTENIDAS EN UNA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR UN JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN LAUDO BAJO UN PROCEDIMIENTO ARBITRAL, PREVIAMENTE CONSULTADO CON LA ASEGURADORA Y QUE CORRESPONDAN A LOS CONCEPTOS DE LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL, OCASIONADOS A BIENES O PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, IGUALMENTE, RESPONDERA HASTA DICHO LIMITE Y POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACION QUE REALICE EL ASEGURADO, CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASEGURADORA.

EN CASO DE RECLAMACION DIRECTA DEL TERCERO AFECTADO A LA ASEGURADORA, ESTA RESPONDERA POR EL LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL DERIVADO POR ESTE CAUSADOS A SUS BIENES O DERIVADOS DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES, A CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

- S U B L I M I T E S:

-GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS: \$4.000.000 POR EVENTO, \$10.000.000 POR EVENTO, \$20.000.000 POR VIGENCIA

-BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO: \$20.000.000 POR EVENTO, \$331.246.420 POR VIGENCIA.

- N O T A S:

-BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O USUARIOS DEL SERVICIO.

-CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA Y POR SOLICITUD ESCRITA DEL ASEGURADO, ESTA SE RENOVARA AUTOMATICAMENTE POR OTRA ANUALIDAD MAS, DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE TENGA VIGENTES SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DEL MANUAL DE POLITICAS DE SELECCION Y ACEPTACION DE RIESGOS PARA EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE

**SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
NIT 830.070.625-3**

CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Que mí representada cuenta con un mecanismo de atención a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual permite responder las inquietudes, solicitudes y reclamaciones de los usuarios de manera oportuna.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2019.



**NUVIA CONSUELO CASTRO SUESCA
REPRESENTANTE LEGAL**